CONCEJO MUNICIPAL
DE CORDOBA QUINDIO

# INVITACION PÚBLICA No. 02

## JUNIO DE 2025

## EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## DE CORDOBA QUINDIO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se permite realizar Invitación Pública a todas las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en capacidad de ofertar al Concejo Municipal de Córdoba Quindío, dentro del presente proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía, el cual se rige por los siguientes parámetros:

Correo de contacto: concejo@cordoba-quindio.gov.co

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**OBJETO A CONTRATAR:**

La selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al Concejo Municipal de Córdoba la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRAR DOTACION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN EL AÑO 2025 AL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO;** QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2025, COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

***1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN***

*La escogencia del contratista del presente proceso de Mínima Cuantía, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No, 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección, Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.*

**2. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1. CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)**

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

**CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC**

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO | DETALLE |
|---|---|---|---|---|
| 53000000 | 53100000 | 53101500 | 53101502 | PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 53000000 | 53100000 | 53101600 | 53101602 | CAMISAS PARA HOMBRE |
| 53000000 | 53110000 | 53111600 | 53111601 | ZAPATOS PARA HOMBRE |

## 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, el Honorable Concejo Municipal de Córdoba Quindío requiere que cuenten con las siguientes características:

| FUNCIONARIO | JEANS O PANTALONES EN DRIL | CAMISAS | ZAPATOS, BOTAS, ZAPATILLAS O CALZADO DEPORTIVO. | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| NÉSTOR IVÁN CARRILLO GALVIS. | 3 UNIDADES | 3 UNIDADES | 3 PARES | $1.800.000, oo ANUAL<br>$ 600.000, oo CADA<br>ENTREGA |

**Nota 1.** El oferente deberá tener establecimientos de comercio abierto al público con una antigüedad no inferior a dos (2) años de estar inscrito en la cámara de comercio, con el fin de garantizar una amplia experiencia en el sector comercial.

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

## 2.2. OGLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

### A) DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe, además, garantizar la calidad de las prendas y en particular garantizar que los elementos suministrados cumplen con los requisitos mínimos exigidos.
2. Realizar las entregas de la dotación descrita en el objeto del contrato de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Ofrecer a los funcionarios el derecho a escoger la dotación en el almacén del proponente, de acuerdo con las características técnicas ofrecidas.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
5. Entregar los bienes adquiridos nuevos, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

6. El contratista deberá efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar de sus empleados, y en todo caso, del personal que vincule para la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia, (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precipitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, para la verificación del cumplimiento de la presente obligación

**B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del presidente designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Exigir y verificar por intermedio del presidente la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.
3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas, requerimientos solicitados, realizar a través del Supervisor del contrato, el control y seguimiento de la ejecución.
4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de Diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, tiempo en el que el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

**NOTA:** LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN ASI: LA PRIMERA TAN PRONTO SE ASIGNE EL OFERENTE GANADOR, LA SEGUNDA PARA EL 15 DE AGOSTO Y LA ULTIMA ENTREGA SE REALIZARÁ EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

CADA ENTREGA CONSTA DE: PANTALON EN DRIL, LINO, TIPO SLACK O JEANS, CAMISA EN POLIÉSTER ALGODÓN O SEDA DE MANGA CORTA O LARGA, ZAPATOS, BOTAS, ZAPATILLAS EN CUERO Y/O CALZADO DEPORTIVO.

**3.1. Lugar y ejecución del contrato:** Municipio de Córdoba Quindío Honorable Concejo Municipal.

**3.2. Valor del contrato:** El valor del presente contrato asciende a la suma de un **MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800. 000.OO)**

**3.3. Forma de pago:** El Honorable Concejo Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de manera sucesiva previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo a las entregas que haya realizado a la entidad, para lo cual se deberá contar con autorización del SUPERVISOR DEL CONTRATO, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)

**3.4. Supervisión**: El Presidente de la Corporación ejercerá la vigilancia y

control del contrato, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir.

**3.5. Tipo de Contrato: Dotación:**
La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

## 4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

| CAUSAL DE RECHAZO | JUSTIFICACION |
|---|---|
| 1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.<br>- El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. | Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes |
| 2. No aportar la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita por el representante legal, o suscribirla persona diferente al representante legal sin que medie poder de representación.<br>3. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo si impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.<br>4. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.<br>5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.<br>6. Cuando el proponente no presente debidamente firmados los documentos exigidos. (No se aceptan firmas escaneadas, ni fotocopias) | Capacidad jurídica para contratar (Código Civil Art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual) |
| 7. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida.<br>8. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la Alcaldía Municipal.<br>9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. | Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art.5 Ley 1150 de 2007) |
| 10. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica. | Impide la selección objetiva. |
| 11. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda la disponibilidad presupuestal.<br>12. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas.<br>13. Cuando el Oferente no explique oportunamente las razones que sustentan el valor de la oferta considerado por la administración artificialmente bajo. | Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007. |

## 4.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

La declaratoria de desierto del presente proceso, procederá cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se considera objetiva la selección cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva.

### 4.2. CRONOGRAMA:

De acuerdo a lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

*Estos documentos será publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co

Nota. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan las materias.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere conveniente para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan las materias.

### 4.3. PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso toda persona natural, persona jurídica y/o Consorcio o Unión Temporal cuya actividad esté relacionada con el objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía.

Para participar en esta **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA,** se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos cinco (5) años antes de la fecha de apertura de la presente contratación.

Quien presente oferta no debe estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, tal como lo establecen la Constitución, la Ley y los Decretos reglamentarios que regulan la materia.

### 4.4. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

De acuerdo a lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

## 5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES VERIFICADOS EN EL OFERENTE QUE PRESENTE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales con establecimientos de comercio cuyo objeto sea igual o similar al objeto el presente proceso, asimismo todas las personas jurídicas y consorcios y uniones temporales que cumplan con dicho requisito.

### 5.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcio o unión temporal que tengan como "Actividad Económica" certificada por la cámara de comercio aportados por los oferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo, a saber:

### 5.2. REQUISITOS DOCUMENTALES

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

### 5.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

### 5.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

### 5.2.3. Certificado de Afiliación y aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual

en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).**

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

**5.2.4. Hoja de vida de la función pública** (persona jurídica o persona natural)

**5.2.5. Cédula de ciudadanía**

**5.2.6. Declaración juramentada de Bienes y Rentas** (persona natural)

**5.2.7. Registro Único Tributario** (RUT).

**5.2.8. Libreta Militar**, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

**5.2.9. Certificado de antecedentes** disciplinarios, fiscales, penales y de policía y medidas correctivas.

**5.2.10. OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica debe presentarse en medio escrito. El proponente deberá presentar la propuesta económica con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana; la oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Concejo y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir posibles incrementos que se ocasionen, por variaciones del mercado.

En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendadura, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Los proponentes deberán ofertar los bienes requeridos y cumplir con las características y especificaciones y demás indicadores relativos con el objeto.

No se podrán presentar propuestas parciales o aleatorias, en el evento de hacerlo la oferta será rechazada.

Los proponentes deberán detallar en la propuesta económica los contenidos marcas y el valor individual de cada elemento.

### 5.2.11. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Haber ejecutado un Contrato con Objeto similar de igual o superior valor.

### 6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

### 7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Supervisor será responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al cual se le verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El Supervisor presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

### 7.1. ÚNICA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y éste cumpla con los

requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## 7.2. DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas finales de precio coincidan en ser las más bajas presentadas, la recomendación de adjudicación se hará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

## 7.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El Presidente del Honorable Concejo Municipal adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente recomendado que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y el menor precio ofertado.

## 8. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los materiales de obra compradas, se da aplicación a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por ser un contrato de suministro cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía que rige para la entidad, no es necesario exigir al contratista garantías que amparen algún tipo de perjuicio, teniendo en cuenta además que los pagos se realizaran una vez se cumplan las obligaciones del contrato

## 9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por el Concejo Municipal, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Concejo debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

## 10. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación pública.

Así mismo, la adjudicación puede ser total a un oferente, parcial y/o por lotes a diferentes oferentes.

## 11. SUPERVISION:

Será ejercida por el Presidente de la Corporación.

## 12. LIQUIDACIÓN

Los contratos de ejecución instantánea no serán objeto de liquidación, por el contrario, los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deberán ser liquidados por las partes de mutuo acuerdo, o de forma unilateral por el Honorable Concejo Municipal, dentro del término establecido por la ley.

**13. DESCUENTOS:**

Los descuentos a que tiene lugar el presente contrato de Compra son:

| CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO | |
|---|---|
| Estampilla pro- anciano | 4% |
| Estampilla pro-hospital | 2% |
| Estampilla pro-cultura | 1,5% |
| Tasa pro-deporte | 2,5% |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% |
| Retención en la fuente DECLARANTE | 2,5% |
| Retención en la fuente NO DECLARANTE | 3,5% |
| RETE ICA | 0,8% |
| Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado | 15% |

**OSCAR ALBERTO GALLEGO OROZCO**
Presidente Honorable Concejo Municipal
Córdoba Quindío.

**Reviso:** Anderson Bernal Correa- Abogado Contratista
**Aprobó:** Néstor Ivan Carrillo Galvis- Secretario del Honorable Concejo Municipal